

AYUNTAMIENTO DE AHUALULCO DE MERCADO



EDICIÓN EXTRAORDINARIA 1

08 DE MAYO 2017

REGLAMENTOS



C. LIC. VICTOR EDUARDO CASTAÑEDA LUQUÍN, Presidente Municipal, de Ahualulco de Mercado, Jalisco; hago saber, que en SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO celebrada con fecha 21 de Marzo del año 2017, de la cual se levantó acta número 04, se ACORDÓ lo siguiente: **Se acuerda y aprueba en lo general y en lo particular por unanimidad de votos de los regidores que integran el Cuerpo Edilicio, EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE AHUALULCO DE MERCADO, JALISCO;** facultando al suscrito para su promulgación, publicación y circulación en la Gaceta Municipal o el medio de mayor circulación, mismo que entra en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta municipal, para quedar como sigue:-



Se acuerda y se aprueba en lo general y en lo particular por unanimidad de votos de los Regidores que integran el cuerpo edilicio, , EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE AHUALULCO DE MERCADO

AYUNTAMIENTO DE AHUALULCO DE MERCADO



EDICIÓN EXTRAORDINARIA 1

08 DE MAYO 2017

REGLAMENTOS

CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE AHUALULCO DE MERCADO, JALISCO.

VÍCTOR EDUARDO CASTAÑEDA LUQUÍN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE AHUALULCO DE MERCADO, JALISCO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN X, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO, Y 2, DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

CONSIDERANDO

El H. Ayuntamiento del Municipio de Ahualulco de Mercado, Jalisco, 2015-2018, ha determinado como una de sus prioridades el establecimiento claro de valores que impulsen la formación de una Administración Pública Municipal, eficiente, transparente y actualizada, de acuerdo a lo que el ciudadano(a) espera de ésta. Por ello se ha dado a la tarea de crear un Código de Ética aplicable para todo funcionario(a), autoridad, y servidor(a) público(a), todo esto con el fin de brindar un mejor servicio y atención a las y los Ahualulcenses.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Ahualulco de Mercado, Jalisco, se ha comprometido de manera contundente a promover los valores de justicia, equidad, transparencia, honestidad, rectitud y responsabilidad.

Creemos que los valores anteriormente mencionados nos llevarán a la formación de una mejor administración pública municipal, y en general a un Municipio con los elementos para cumplir con una visión de futuro clara: un Municipio transparente, en desarrollo constante e incluyente, responsable y sobre todo cercano a la gente.

CAPÍTULO I Objeto y Alcance

Artículo 1. El presente Código es de observancia general, obligatorio para los servidores públicos del Ayuntamiento de Ahualulco de Mercado, Jalisco, y tiene por objeto enunciar y dar a conocer a los integrantes de la administración pública, los valores y principios de carácter ético que deben observar y cumplir en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, garantizando a la sociedad el correcto, honorable y adecuado desempeño de la función pública, con la finalidad de fortalecer las dependencias y organismos que conforman la administración pública del Municipio de Ahualulco de Mercado, Jalisco. Valores que creemos los idóneos para establecer un buen servicio y una función pública eficiente a la ciudadanía.

Artículo 2. Los principios, valores y conductas previstas en el presente Código, son de observancia general, enunciativas y no limitativas para los servidores públicos de las dependencias y organismos del municipio de Ahualulco de Mercado, Jalisco, cualquiera que sea su nivel jerárquico o especialidad, sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones que regulen el desempeño de los servidores públicos; por ende, toda persona que forme parte de la administración pública del municipio de Ahualulco de Mercado, Jalisco, deberá conocerlo y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

Responsables de la aplicación y cumplimiento del Código de Ética.

Los (las) responsables de la aplicación y el cumplimiento del presente Código de Ética son todos los miembros de la sociedad, a quienes se les hará del conocimiento de su existencia, y quienes contarán con la facultad de exigir su validez.

La responsabilidad de cumplirlo la tienen todos los servidores(as) públicos(as), autoridades y empleados(as) de la Administración Pública Municipal de Ahualulco de Mercado, Jalisco.

La elaboración de presente documento no se opone a ninguna ley, Reglamento o Código, por lo tanto podrá ser cumplido con total licitud.

Se acuerda y se aprueba en lo general y en lo particular por unanimidad de votos de los Regidores que integran el cuerpo edilicio, EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE AHUALULCO DE MERCADO

AYUNTAMIENTO DE AHUALULCO DE MERCADO



EDICIÓN EXTRAORDINARIA I

08 DE MAYO 2017

REGLAMENTOS

los siguientes valores:

Artículo 2º. El servidor público deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones

De los Valores de los Servidores Públicos
CAPITULO III

- I. Eficacia: Los servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de las funciones de manera oportuna.
II. Honestidad: Los servidores públicos se conducen con rectitud en el ejercicio de sus funciones.
III. Lealtad: Los servidores públicos colaboran con el municipio en el cumplimiento de sus funciones.
IV. Responsabilidad: Los servidores públicos asumen con conciencia de sus deberes las funciones que les son encomendadas.

empleo, cargo, comisión o función son:

Artículo 4º. Los principios constitucionales que todo servidor público debe observar en el desempeño de su

De los Principios Constitucionales
CAPITULO II

- III. Confianza: Confianza ciudadana.
II. Corresponsabilidad: Normas de corresponsabilidad en el servicio público.
I. Igualdad: Las condiciones de ingreso a la función pública son iguales para todos los ciudadanos.
II. Eficacia: Conjunto de normas morales que rigen la conducta de las personas en el servicio público.
I. Código: Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Ahualulco de Mercado.

Artículo 3º. Para los efectos del presente Código de Ética, se entenderá por:

Se acuerda y se aprueba en lo general y en lo particular por unanimidad de votos de los Regidores que integran el cuerpo edilicio, EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE AHUALULCO DE MERCADO

AYUNTAMIENTO DE AHUALULCO DE MERCADO



EDICIÓN EXTRAORDINARIA I

08 DE MAYO 2017

REGLAMENTOS

- I. **Interés Público.** Los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;
- II. **Respeto.** Los servidores públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público;
- III. **Respeto a los Derechos Humanos.** Los servidores públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los principios de:
 1. Universalidad: que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.
 2. Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí.
 3. Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables.
 4. Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
- IV. **Igualdad y no discriminación.** Los servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo;
- V. **Equidad de género.** Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales;
- VI. **Cuidado de la Naturaleza y Medio Ambiente.** Los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.;
- VII. **Integridad.** Los servidores públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar;
- VIII. **Cooperación.** Los servidores públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones,
- IX. **Liderazgo.** Los servidores públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública;
- X. **Transparencia.** Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia; privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto;
- XI. **Rendición de Cuentas.** Los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que

Se acuerda y se aprueba en lo general y en lo particular por unanimidad de votos de los Regidores que integran el cuerpo edilicio, , EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE AHUALULCO DE MERCADO

AYUNTAMIENTO DE AHUALULCO DE MERCADO



EDICIÓN EXTRAORDINARIA I

08 DE MAYO 2017

REGLAMENTOS

informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

CAPÍTULO IV Deberes Éticos del Servidor Público

Artículo 6. Los servidores públicos, al margen de los valores y principios éticos señalados en el presente Código, tendrán, en forma enunciativa más no limitativa, los deberes y actitudes éticas siguientes:

- I. Ejercer sus obligaciones con estricta observancia a las disposiciones legales aplicables que rige su actuar como servidor público y fomentar la cultura de la legalidad;
- II. Actuar con diligencia y con conocimiento de sus funciones, respetando los derechos humanos y fundamentales de las personas;
- III. Denunciar ante su superior jerárquico y ante las autoridades correspondientes, los actos de los que tuviere conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar algún daño o perjuicio o constituir un delito o violaciones a cualquier normatividad vigente;
- IV. Cumplir con las tareas y responsabilidades laborales asignadas y asistir con puntualidad al desempeño diario de sus actividades, respetando el horario establecido;
- V. Fomentar e incrementar sus conocimientos en los aspectos técnicos laborales necesarios para el desempeño de sus funciones;
- VI. Otorgar a cada uno lo que es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Municipio, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general;
- VII. Evitar cualquier comentario que implique prejuzgar sobre cualquier asunto;
- VIII. Fomentar la austeridad que debe imperar en la administración pública y aplicar correctamente los recursos públicos;
- IX. Abstenerse de aceptar o hacer invitaciones en las que el propio servidor público considere que se verá comprometida su imparcialidad;
- X. Generar resultados con calidad, oportunidad y mejora continua en los procesos, trámites y servicios buscando un desempeño productivo y competitivo;
- XI. Realizar ante situaciones extraordinarias, aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten;
- XII. Actuar con prudencia ante situaciones no previstas por las leyes, anteponiendo la razón, siempre procurando buscar el interés colectivo;
- XIII. Custodiar, proteger y conservar, de manera racional, los bienes del Municipio, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento y utilizarlos exclusivamente para los fines a los que están destinados;
- XIV. Asumir la responsabilidad de la protección del equilibrio ecológico y tomar las medidas necesarias para garantizar el derecho de las personas a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar; así como establecer medidas de control para garantizar la protección al medio ambiente, su preservación y coadyuvar al desarrollo sustentable; y,
- XV. Fomentar la cultura de reciclaje y separación de residuos orgánicos e inorgánicos de la institución donde labora, además de utilizar de forma racional el agua, el papel y la energía eléctrica en su área de trabajo.

CAPÍTULO V Alcances del Código

Artículo 7. Los valores y principios descritos en el presente Código, serán asumidos y cumplidos de manera consciente y responsable por todos los servidores públicos de la administración pública del municipio de Ahualulco de Mercado, Jalisco, con el propósito de consolidarlos en la cultura gubernamental.

Artículo 8. Es responsabilidad de los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública del municipio de Ahualulco de Mercado, Jalisco, establecer las acciones tendentes a fomentar el conocimiento de los valores y principios éticos descritos en el presente Código.

Artículo 9. Se instruye a la Contraloría, a través de sus órganos correspondientes, para que implemente programas de capacitación y promoción de la ética pública gubernamental.

Se acuerda y se aprueba en lo general y en lo particular por unanimidad de votos de los Regidores que integran el cuerpo edilicio, EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE AHUALULCO DE MERCADO

AYUNTAMIENTO DE AHUALULCO DE MERCADO



EDICIÓN EXTRAORDINARIA I

08 DE MAYO 2017

REGLAMENTOS

CAPÍTULO VI **Generalidades**

Artículo 10. La Contraloría será la competente para aplicar, interpretar y evaluar el cumplimiento del presente Código.

Artículo 11. Las constancias tanto de reconocimientos como de sanciones serán remitidas al expediente personal que se concentra en la Dirección de Recursos Humanos, Sindicatura, Oficialía Mayor Administrativa, así como a la Contraloría y en su caso a las dependencias que llevarán el registro de reconocimientos y sanciones.

Artículo 12. El desconocimiento de la presente normatividad en ningún caso justifica el hecho de no cumplir estrictamente con su observancia, sin embargo el titular de cada dependencia o entidad, como responsable del desempeño de los servidores públicos adscritos al área a su cargo, deberá establecer los canales de difusión necesarios para el conocimiento general de este Código.

CAPÍTULO VII **De los Reconocimientos**

Artículo 13. Los servidores públicos que sean propuestos por su superior jerárquico podrán ser candidatos a la obtención de un reconocimiento por dicha autoridad contando con el visto bueno de la Contraloría, por haber dado cabal cumplimiento en un caso específico a lo establecido en el presente Código.

De las Sanciones

Artículo 14. Los servidores públicos, que como resultado del incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en este Código, se ubiquen en algún supuesto de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco vigente, serán sancionados conforme a las normas legales que regulen el caso concreto.

TRANSITORIOS

UNICO. El Presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Ahualulco de Mercado, Jalisco.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 86 de la constitución política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, imprimase y publíquese el presente decreto para su debido cumplimiento y observancia.

Se acuerda y se aprueba en lo general y en lo particular por unanimidad de votos de los Regidores que integran el cuerpo edilicio, EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE AHUALULCO DE MERCADO

AYUNTAMIENTO DE AHUALULCO DE MERCADO



EDICIÓN EXTRAORDINARIA 1

08 DE MAYO 2017

REGLAMENTOS



AHUALULCO DE MERCADO
ADMINISTRACIÓN 2015-2018

Ahualulco de Mercado, Jalisco, a 03 tres del mes de Abril del
año 2017 dos mil diecisiete.

C. LIC. VICTOR EDUARDO CASTAÑEDA LUQUÍN,
Presidente Municipal, de Ahualulco de Mercado, Jalisco; hago
saber, que en SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO
celebrada con fecha 11 de Enero del año 2017, de la cual se
levantó acta número 01, se ACORDÓ lo siguiente: **Se acuerda
y aprueba en lo general y en lo particular por unanimidad
de votos de los regidores que integran el Cuerpo Edilicio,
EL REGLAMENTO GENERAL DE LAS INSTALACIONES
DEPORTIVAS MUNICIPALES DE AHUALULCO DE
MERCADO, JALISCO;** facultando al suscrito para su
promulgación, publicación y circulación en la Gaceta Municipal o
el medio de mayor circulación, mismo que entra en vigor al día
siguiente de su publicación en la gaceta municipal, para quedar
como sigue:-----



Se acuerda y se aprueba en lo
general y en lo particular por
unanimidad de votos de los
Regidores que integran el
cuerpo edilicio, EL REGLA-
MENTO GENERAL DE LAS
INSTALACIONES DEPOR-
TIVAS MUNICIPALES DE
AHUALULCO DE MERCA-
DO

AYUNTAMIENTO DE AHUALULCO DE MERCADO



EDICIÓN EXTRAORDINARIA 1

08 DE MAYO 2017

REGLAMENTOS

REGLAMENTO GENERAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE AHUALULCO DE MERCADO, JALISCO

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. FUNDAMENTO LEGAL.

Las disposiciones de este Reglamento son obligatorias para todos los empleados del Ayuntamiento de Ahualulco de Mercado; Jalisco, y se elabora con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 28 fracción IV y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los preceptos 3 fracción II, 40 fracción II, 41, 42, 43 y 44 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 2. PRINCIPIOS.

Este reglamento se basará en los siguientes principios:

- a) Equidad de Género.
- b) Respeto.
- c) Fomento al deporte.

Para el mejor cumplimiento de estos fines, el Consejo Deportivo Municipal de Ahualulco de Mercado ha desarrollado una serie de normas que servirán de una parte, para garantizar los derechos de los usuarios de las instalaciones deportivas municipales y de otra, para fijar las necesarias obligaciones o deberes de éstos con el personal, con los demás usuarios o con el propio equipamiento deportivo.

Artículo 3.- Instalaciones Deportivas Municipales.

Son instalaciones deportivas municipales todos aquellos edificios, dependencias o recintos al aire libre, equipados para desarrollar la práctica deportiva, cuya gestión directa indirectamente o a través de cualquiera de las fórmulas previstas tenga encomendado el Consejo Deportivo Municipal de Ahualulco de Mercado u otras entidades mediante concesión.

Las instalaciones deportivas municipales permanecerán abiertas al público y cualquier ciudadano podrá acceder a las mismas y utilizar, de acuerdo al Reglamento vigente, mediante el abono de la correspondiente tasa municipal aprobada cada año.

En cada instalación podrá practicarse los deportes a los que especialmente esté destinada. Será también posible la práctica de otros deportes, siempre que se pueda técnicamente y previa autorización del Consejo deportivo municipal.

Las instalaciones Deportivas Municipales podrán ser destinadas al deporte educativo escolar, al de ocio, al de comprensión y de forma puntual a actividades de carácter social que cumplan los requisitos que para cada caso contemplen.

CAPÍTULO II.- DE LOS USUARIOS

Artículo 4.- Condición de usuarios.

- a) A efectos de la presente Normativa se entiende por usuarios de las instalaciones deportivas municipales a aquellas personas o entidades que utilizan ésta, bien participando en programas promovidos y gestionados por el propio Consejo Deportivo Municipal de Ahualulco, o bien participando del alquiler o cesión de dichos espacios deportivos.
- b) Cuando el usuario de la Instalación sea un menor, será responsable de las consecuencias de sus actos sus padres o tutores legales.

Se acuerda y se aprueba en lo general y en lo particular por unanimidad de votos de los Regidores que integran el cuerpo edilicio, EL REGLAMENTO GENERAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE AHUALULCO DE MERCADO

AYUNTAMIENTO DE AHUALULCO DE MERCADO



EDICIÓN EXTRAORDINARIA 1

08 DE MAYO 2017

REGLAMENTOS

- c) Todas las instalaciones deportivas municipales son de libre concurrencias, no existiendo ningún tipo de discriminación por razón de raza, sexo, religión, opinión en cualquiera otra condición y circunstancia personal o social. No obstante, las usuarias y usuarios que deberán respetar las normas de régimen interior establecidas para el acceso a las instalaciones.
- d) Existirá en cada instalación una información específica que recogerá todos los datos de interés sobre el edificio y sus usos, estando prohibida la colocación de carteles que no estén autorizados previamente.

Artículo 5.- Derechos de los usuarios.

- a) Ser tratados con educación y amabilidad por todo el personal que realiza trabajos en el Consejo Deportivo Municipal de Ahualulco de Mercado.
- b) Disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecido y las tarifas vigentes, de todos los servicios que presente el CODEM municipal y sus instalaciones.
- c) Hacer uso de las instalaciones en los días y horarios señalados en el programa o alquiler contratado, si bien por necesidades de programación o fuerza mayor anulará o variará condiciones establecidas, comunicando siempre esta circunstancia a los afectados con el tiempo suficiente.
- d) Hacer uso de los servicios y espacios complementarios como vestidores, accesos, etc. En los términos previstos en el presente reglamento o en el uso interno de cada una de las diferentes instalaciones.
- e) Encontrar las instalaciones, el mobiliario y el material deportivo en perfectas condiciones.
- f) Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estime conveniente por escrito en las hojas disponibles en cada instalación o en las oficinas centrales del CODEM.
- g) Poder consultar en las diferentes instalaciones el Reglamento General de las Instalaciones Deportivas Municipales.

Artículo 6.- Obligaciones de los usuarios.

- a) Utilizar las instalaciones, material y mobiliario adecuadamente, evitando posibles desperfectos y daños en las instalaciones o a la salud y derechos de los otros usuarios.
- b) Guardar el debido respeto a los demás usuarios y al personal de las instalaciones, así como atender en todo momento las indicaciones del personal de las instalaciones deportivas cuyo cometido es supervisar toda actividad que se realice en el recinto y sus dependencias.
- c) Acceder a la instalación para realizar la actividad con indumentaria deportiva completa, observándose especialmente la necesidad de calzado adecuado para cada pavimento. Esta norma rige también para las actividades a realizar en pistas e instalaciones al aire libre.
- d) Cumplir los horarios establecidos en los alquileres de las unidades deportivas.
- e) Cualquier usuario que ocasione desperfectos materiales en las instalaciones deportivas municipales será directamente responsable, por tanto se ha de hacer cargo de los gastos que origine el desperfecto ocasionado y podrá ser sancionado por vía de apremio.
- g) Los derechos de explotación de la publicidad estática de las instalaciones pertenecen al CODEM quien se reserva el ejercicio de los mismos.
- h) No fumar en las instalaciones deportivas, excepto en los lugares autorizados (cafeterías)
- i) No dejar objetos fuera de las taquillas, de los vestidores, así como dejar ocupada con ropa el interior de duchas o vestidores o cualquier otro espacio de los vestuarios. Sólo se podrá ocupar la taquilla durante la realización de la actividad, procediéndose a su apertura por parte de los trabajadores del servicio al cierre de la instalación cada día.
- j) El Consejo Deportivo Municipal de Ahualulco, no se hará responsable ante el usuario en caso de accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento de las presentes Normas, de un comportamiento negligente de otro usuario o un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.

Se acuerda y se aprueba en lo general y en lo particular por unanimidad de votos de los Regidores que integran el cuerpo edilicio, EL REGLAMENTO GENERAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE AHUALULCO DE MERCADO

AYUNTAMIENTO DE AHUALULCO DE MERCADO



EDICIÓN EXTRAORDINARIA 1

08 DE MAYO 2017

REGLAMENTOS

- k) El Consejo Deportivo Municipal de Ahualulco recomienda a los usuarios someterse a un reconocimiento médico previo antes de iniciar cualquier actividad programada por este Departamento.
- l) El Consejo Deportivo Municipal de Ahualulco, no se hará responsable de la pérdida o hurto de prendas u objetos que no hayan sido declarados y depositados en la consigna para su custodia.

CAPITULO III.- ACCESO AL USO DE LAS INSTALACIONES.

ARTÍCULO 7.- PROHIBICIONES EXPRESAS

- a) La autorización de los diferentes espacios deportivos está destinado a centros educativos, clubes, federaciones, instituciones, asociaciones, entidades y usuarios individuales. Las formas de acceso a las instalaciones deportivas municipales se realizan en función de la actividad y las particularidades de cada instalación, espacio deportivo o recreativo.
- b) El personal del Consejo Deportivo Municipal responsable de las instalaciones, podrá cerrarlas en cualquier momento por razones de seguridad, climatológicas y cuando se produzcan circunstancias que puedan ocasionar daños físicos a personas y/o desperfectos a las instalaciones. En estos casos no se tendrá derecho a la devolución del dinero pagado por acceder a la instalación o realizar cualquier actividad. Por interés deportivo o técnico, el Consejo Deportivo Municipal de Ahualulco, se reserva la posibilidad de cerrar el uso de las mismas, aun habiéndose reservado, avisando de ello con la debida anticipación.
- c) El Consejo Deportivo Municipal de Ahualulco no se hace responsable de los accidentes que puedan sobrevenir por la práctica deportiva en todas sus instalaciones, tanto en actividades organizadas por el Servicio como no.
- d) Los desperfectos que se originen por negligencia o mal uso de las instalaciones, serán por cuenta del centro de enseñanza, institución, asociación deportiva, persona o entidad que realiza la utilización- Los clubes de Fútbol o Entidades Deportivas responsables de las programaciones de encuentros y competiciones serán responsables subsidiariamente de los desperfectos que originen los equipos participantes en las mismas. Las personas físicas o jurídicas que organicen cualquier prueba, competición o espectáculo deportivo, así como los Clubes que participen en ellas, están sometidos a la disciplina deportiva y serán responsables, cuando proceda, por los daños o desordenes que pudieran producirse en los lugares de desarrollo de la competición.
- e) Se pondrá a disposición de los centros escolares y asociaciones deportivas para sus clases y entrenamientos el material que haya disponible, siendo responsabilidad de los mismos el traslado y la retirada al correspondiente almacén. El personal de la instalación podrá colaborar en estas tareas.
- f) La práctica deportiva, sea la estabilidad que sea, se realizará con el material y la vestimenta adecuada, no sólo en cuanto a servidumbre, sino en cuanto a proteger las condiciones de la cancha. De esta forma habrá de cuidar sobre todo el calzado, utilizando suelas especiales que no marquen el suelo de las canchas (suelas blandas o duras). Por el mismo motivo se insita a no utilizar en la instalación el mismo calzado empleado en la calle y de manera especial, en la temporada invernal. Se dispondrá, por tanto, de un calzado deportivo para uso exclusivo en entrenamientos y encuentros. En el campo de hierba artificial queda terminantemente prohibido el uso de tacos de aluminio, permitiéndose únicamente el uso de tacos de goma o suela lisa.
- g) El entrenador o la persona delegada tendrán que llevar el control del material utilizado para la realización de las actividades. También se responsabilizará de que una vez finalizada la actividad, la instalación y los espacios deportivos utilizados estén en condiciones de volverlo a utilizar.
- h) Para la obtención de las llaves de los espacios que se deban utilizar, la persona responsable o delegada de la entidad tendrá que depositar en manos de los responsables de la instalación un documento acreditativo, que le será devuelto una vez entregadas las llaves a la salida.
- i) Cada entidad tiene la obligación de llevar su propio botiquín.

Se acuerda y se aprueba en lo general y en lo particular por unanimidad de votos de los Regidores que integran el cuerpo edilicio, EL REGLAMENTO GENERA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE AHUALULCO DE MERCADO

AYUNTAMIENTO DE AHUALULCO DE MERCADO



EDICIÓN EXTRAORDINARIA 1

08 DE MAYO 2017

REGLAMENTOS

Artículo 8. CODIGO DE CONDUCTA

- a) En las instalaciones deportivas municipales no está permitido fumar.
- b) No está permitido en los recintos deportivos introducir utensilios de vidrio.
- c) La venta y consumo de bebidas alcohólicas está terminantemente prohibida en las instalaciones deportivas municipales.
- d) No se permitirá la colocación de publicidad estática perteneciente a otra institución ajena al Ayuntamiento, salvo permiso expreso del CODEM.
- e) No se permitirá la publicidad de bebidas alcohólicas y tabaco.
- f) No está permitido el acceso de animales en todas las instalaciones deportivas municipales.
- g) No está permitido jugar y/o calentar con balones, pelotas u otros objetos, en vestidores, pasillos de acceso a pistas, graderíos y todas aquellas zonas que no se consideren espacios deportivos.
- h) Queda terminantemente prohibido la utilización de cualquier instalación deportiva municipal para impartir clases con finalidad de uso y beneficio particular, excepto las autorizadas expresamente por escrito.
- i) Queda restringida la entrada con motonetas, artículos de motor y bicicletas más allá de las explanada o caminamientos (canchas).

Artículo 9.- ACCESO A LAS PISCINAS A MENORES DE 18 AÑOS

- a) Hasta 13 años de edad deberán ir acompañados por un mayor de edad que asumirá las diferentes responsabilidades que se deriven del comportamiento del/los menor/es. No existe límite de menores por cada mayor de edad para acceder a la instalación.
- b) De 14 a 17 años de edad: si el menor presenta el permiso por el que acredita que está dentro de esta franja de edad, podrá acceder a la instalación si reconoce que sabe nadar. NUNCA podrá servir como acompañante de un menor de 13 años.
- c) Si no presenta el permiso, al acceso se efectuarán las condiciones de los menores de 14 años.
- d) En caso de estar tomando un curso o escuela de enseñanza en natación, deberá tener firmado por sus padres un permiso de consentimiento.

CAPITULO IV.- RESERVACIONES PROGRAMADAS.

Artículo 10. POR PARTE DE LOS CENTROS EDUCATIVOS

- a) Podrán realizar reservas programadas los centros educativos, clubes, federaciones, instituciones, asociaciones, entidades y usuarios individuales (abonados o no) que lo deseen, atendándose a la siguiente normativa:
- b) Durante todo el año escolar se complementarán las fichas de solicitud de uso de las instalaciones para actividades relacionadas con las asignaturas de educación física por escrito mínimo 15 días de anticipación.
- c) En igualdad de condiciones y dentro del horario lectivo, tendrán acceso preferente a las instalaciones los centros docentes públicos, privados siempre atendiendo a las instalaciones que posean) ubicados en la zona de influencia de la instalación para que impartan la enseñanza de Educación Física, siempre que acudan acompañados y permanezca en el edificio toda la clase con su profesor correspondiente.
- d) El Consejo Deportivo Municipal de Ahualulco se reserva el derecho de modificar días horarios, etc., si fuera preciso y en función de nuevas actividades, así como de suspender la actividad por la celebración de nuevas actividades, o como de suspender la actividad por la celebración de otras de carácter puntual.
- e) La cesión en cada caso vendrá determinada por las condiciones que establezca el Consejo Deportivo Municipal de Ahualulco.
- f) Los casos en los que el centro, por otro tipo de actividad, tuviese que suspender su asistencia a la instalación, tendrán obligaciones de comunicar con al menos 5 días de antelación y por escrito este acto.

Se acuerda y se aprueba en lo general y en lo particular por unanimidad de votos de los Regidores que integran el cuerpo edilicio, EL REGLAMENTO GENERAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE AHUALULCO DE MERCADO

AYUNTAMIENTO DE AHUALULCO DE MERCADO



EDICIÓN EXTRAORDINARIA 1

08 DE MAYO 2017

REGLAMENTOS

Artículo 11. POR PARTE DE CLUBES, AGRUPACIONES, ASOCIACIONES Y

ENTIDADES

- a) La solicitud para el uso de las instalaciones deportivas municipales se deberá cumplir con las siguientes normas:
 - Objetivos de la actividad.
 - Llenar formato de solicitud expedido por el CODEM.
 - La solicitud deberá de entregarse con 15 días de anticipación.
 - La solicitud deberá de contar con la aprobación del CODEM (firma del director y sello)
- a) Se considerará horario para actividades extraescolares el comprendido de 06:00 hrs. a 15:00 horas de los días laborables lectivos.
- b) La cesión, en cada caso, vendrá determinada por las condiciones que establezca el CODEM.
- c) El Consejo Deportivo Municipal de Ahualulco se reserva el derecho de modificar días, horarios, etc., así como de retirar la concesión si fuera preciso en función de:
 - Nuevas actividades.
 - Celebraciones con carácter puntual.
 - Por mal uso de la instalación
 - Porque las actividades realizadas vayan en detrimento de las causas originales de la cesión.
- d) La cesión de instalaciones el programa de escuelas deportivas municipales está exenta del pago de tasa en las condiciones y horarios que estimen los Técnicos del Servicio y siempre tendrá preferencia sobre el resto de peticiones.
- e) La presentación de solicitudes para entrenamientos durante la temporada deportiva deberá realizarse en las oficinas del Consejo Deportivo Municipal de Ahualulco por escrito.
- f) Las concesiones se otorgarán de acuerdo con los criterios técnicos del Consejo Deportivo Municipal de Ahualulco a la vista de las solicitudes presentadas.
- g) Una vez aprobado el plan de uso de cada instalación, se confirmará a cada entidad el espacio y el tiempo concedido. A partir de este momento todos los cambios producidos deberán ser comunicados por escrito al Consejo Deportivo Municipal de Ahualulco con al menos 15 días de antelación.
- h) La no utilización, infrautilización y la falta de las tasas correspondientes, podrán sancionarse con la pérdida de todos los derechos sobre la concesión por un período de hasta 2 años.
- i) La concesión de uso de los entrenamientos u otros alquileres, quedará suspendida a los actos organizados o autorizados por el Consejo Deportivo Municipal de Ahualulco, no habiendo lugar a reclamaciones cuando por dicha circunstancia haya de suspenderse o variarse el horario o algún entrenamiento anterior autorizado.
- l) Los equipos podrán acceder al vestidores 15 minutos antes del horario programado y en el caso que fuesen partidos de competición, una hora antes del inicio del mismo, debiendo abandonarlos 20 minutos después de finalizar la actividad.

Artículo 12. NORMAS GENERALES DE RESERVA Y USO DE LAS INSTALACIONES.

- a) La solicitud y el pago del alquiler de cualquier unidad deportiva se realizaran por los propios interesados, conforme se indique por el Consejo Deportivo Municipal de Ahualulco en los plazos previstos.
- b) Para la concesión de este tipo de uso, se entenderán como prioridades las siguientes:
 - Que la entidad, club o equipo tenga su residencia en Ahualulco de Mdo.
 - Que los equipos solicitantes disputen sus encuentros en la instalación.
 - Que participen en competiciones oficiales, federales, estatales y regionales.
 - Divisiones superiores sobre inferiores.

Se acuerda y se aprueba en lo general y en lo particular por unanimidad de los señores concejales que integran el cuerpo edilicio, EL REGLAMENTO GENERAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE AHUALULCO DE MERCADO

AYUNTAMIENTO DE AHUALULCO DE MERCADO



EDICIÓN EXTRAORDINARIA 1

08 DE MAYO 2017

REGLAMENTOS

- Categorías.
 - Nivel de competición.
- c) Los cambios de horarios o instalaciones deportivas se solicitarán al menos cinco días hábiles antes de la fecha solicitada, y se aceptarán siempre que el nuevo horario e instalación estén disponibles.
- d) El acceso de espectadores y acompañantes estará determinado por las características de la actividad y de la instalación, siendo la entidad organizadora responsable del comportamiento de los mismos de acuerdo con el Consejo Deportivo Municipal de Ahualulco.
- e) La duración de los partidos oficiales se estima en dos horas, a fin de no entorpecer ni atrasar a otros equipos que utilicen las mismas instalaciones. Si fuese necesario más tiempo, será por incrementos de una hora completa.

CAPÍTULO V.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO ESPECÍFICAS.

Artículo 13. PISCINAS.

- a) La utilización de estas instalaciones está destinada a la actividad física y esparciendo de los usuarios, así como al aprendizaje y perfeccionamiento de la natación por los mismos.
- b) La utilización por los centros escolares dentro de los programas marcados a tal efecto y para entrenamiento deportivo de los clubes o asociaciones y las competiciones que lo soliciten, se registrará de acuerdo a lo estipulado en el capítulo IV.
- c) El Consejo Deportivo Municipal de Ahualulco no responde de los accidentes que puedan sobrevenir a los usuarios que utilicen la piscina sin conocimientos de natación o sin guardar la debida prudencia. Por lo cual, para acceder a una piscina donde un usuario haga pie, deberá tener unos conocimientos mínimos de natación. Igualmente se deberá comunicar al socorrista de la piscina por parte del usuario, las posibles enfermedades que pueda padecer y que pueda afectar a la seguridad del mismo en el agua (enfermedades cardíacas, epilepsias, etc.)
- d) La utilización de la piscina será por carriles y en función de la programación horaria. Esta se anunciará diariamente en la entrada de las instalaciones y en las propias piscinas.
- e) Se programaran los carriles para cursos, centros escolares, entrenamientos deportivos, natación de usuarios (nado lento y nado rápido), zona recreativa y baño libre, de tal modo que cada tipo de usuario deberá utilizar los carriles y horarios marcados para un mejor aprovechamiento de las piscinas.
- f) Existirá una limitación al acceso en función del aforo de la instalación, según marque la normativa legal vigente. Este aforo, así como las condiciones físico-químico del agua (PH, temperatura, color, etc.) aparecerán reflejados en una pizarra antes del acceso a la piscina.
- g) La utilización de los vasos podrá restringirse e incluso prohibirse por cuestiones sanitarias, de seguridad o para ser utilizada para actividades de grupo organizadas o patrocinadas por el Consejo Deportivo Municipal de Ahualulco.
- h) Si en alguno de sus vasos fuera restringido el uso debido a actividades programadas, deberán respetarse los espacios destinados a esas actividades.
- i) Las niñas y los niños menores de 6 años que acudan a los cursos de natación, podrán ser acompañados al vestidor por una persona adulta.

ARTICULO 14. NORMATIVAS DE LOS USUARIOS DE ALBERCAS.

Queda estrictamente prohibido:

- a) Introducir utensilios para la natación subacuática, como máscaras, aletas y otros objetos contundentes o que puedan molestar a los demás usuarios, sin autorización expresa.
- b) Los recipientes contundentes o que puedan molestar a los demás usuarios, sin autorización expresa.
- c) Los recipientes de vidrio o porcelana.
- d) Escupir o derramar líquidos de cualquier naturaleza.
- e) Correr en las gradas.
- f) Arrojar al suelo o abandonar cualquier tipo de desperdicios en la instalación.
- g) No se permite el uso de gafas graduadas o sol en el agua. Las gafas de natación deberán tener lentes de plástico irrompibles. No se permite el uso de balones, colchonetas, etc.

Se acuerda y se aprueba en lo general y en lo particular por unanimidad de votos de los Regidores que integran el cuerpo edilicio, EL REGLAMENTO GENERA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE AHUALULCO DE MERCADO

AYUNTAMIENTO DE AHUALULCO DE MERCADO



EDICIÓN EXTRAORDINARIA 1

08 DE MAYO 2017

REGLAMENTOS

- h) Se prohíbe ejecutar zambullidas con carrera, hacia atrás o intentando dar volteretas en el aire.
- i) Se recomienda el uso de zapatillas de baño.
- j) Antes de hacer uso de las piscinas es obligatorio ducharse.
- k) Se recomienda el uso de gorro de baño.
- l) Tampoco se permitirá el uso de las piscinas a aquellas personas sospechosas de padecer enfermedades infecciosas o que presenten heridas importantes en la piel.
- m) En la piscina no se podrá fumar.
- n) Por la playa de la piscina se circulará caminando. No se permite correr ni dar empujones.
- o) No se permite la entrada a la piscina quedando menos de 30 minutos para la finalización del horario de baño público.
- p) Se recomienda en los carriles nadar siempre por la derecha y no cruzarlas, puesto que se puede interrumpir la actividad de otros usuarios.

Artículo 15. DE LOS VESTIDORES.

El servicio de vestidores, El Consejo Deportivo Municipal de Ahualulco, no se responsabiliza de los objetos o dinero que falten al usuario.

Del mismo modo se exhorta a los usuarios a acudir a las instalaciones deportivas municipales sin objetos de valor.

El depósito de los objetos en vestidores no está respaldado mediante contrato de depósito por el Consejo Deportivo Municipal de Ahualulco, no siendo por tanto responsabilidad de éste la custodia de dichos efectos.

La utilización de guardarropas y vestuarios por parte de los usuarios, será exclusivamente para la realización de la actividad deportiva puntual. Una vez realizada ésta, quedará libre.

El material que cada equipo esté autorizado a dejar en cada polideportivo deberá estar recogido en cestas, redes o bolsas propiedad del club, no haciéndose el Consejo Deportivo Municipal de Ahualulco, responsable del mismo.

Artículo 16. PISTAS DE ATLETISMO.

La utilización de las pistas de atletismo está suspendida a la normativa siguiente:

- a) Las actividades organizadas por el Consejo Deportivo Municipal de Ahualulco gozan de prioridad sobre cualquier otro organismo.
- b) En segundo lugar prevalecerán las actividades de los clubes de atletismo, escolares y otros clubes.
- c) En tercer lugar se tendrá en cuenta la libre utilización por parte de los usuarios en general.

Las normas generales de utilización de la pista de atletismo son:

- Se considerará pistas de atletismo al anillo y la zona central de césped.
- Siempre se utilizarán zapatillas, quedando expresamente prohibido cualquier otro tipo de calzado. Los clavos de más de 9mm. Tan sólo se podrán usar para los saltos y lanzamiento de jabalina siempre que se adapten al reglamento federativo en este punto.
- No se podrá hacer uso de balones en esta instalación cuando existan prácticas o competencias (excepto balón medicinal o autorización expresa).
- Para correr se hará por el carril 8, el anillo exterior o la zona central de césped.
- Para hacer series se utilizarán los siguientes carriles:
 - Series de más de 400 mts., carril 1 y 2
 - Serie entre 100 y 400 mts., carril 3 y 4
 - Series de menos de 100 mts., carril 5 y 6
 - Series con obstáculos, carril 7 y 8

Se acuerda y se aprueba en lo general y en lo particular por unanimidad de los señores regidores que integran el cuerpo edilicio, EL REGLAMENTO GENERAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE AHUALULCO DE MERCADO

AYUNTAMIENTO DE AHUALULCO DE MERCADO



EDICIÓN EXTRAORDINARIA I

08 DE MAYO 2017

REGLAMENTOS

- No se podrá cruzar el campo interior cuando se estén realizando lanzamientos.
- Cuando se esté desarrollando cualquier prueba de carácter oficial no se podrá entrenar en esta instalación.
- Las colchonetas de salto deberán ser cubiertas con las protecciones al finalizar su uso.
- Se tendrá que entrenar obligatoriamente con ropa y calzado deportivo.
- No se podrá acceder a la pista sintética con zapatillas con restos de barro o gravilla, para impedir el deterioro de la pista.
- El material de la pista será solicitando al trabajador del servicio por los entrenadores o atletas autorizados (siempre mayores de edad) quienes se harán responsables de dichos materiales, dejándolo al terminar donde lo han obtenido en perfecto orden.

Artículo 17. CANCHA DE FUTBOL.

Las actividades realizadas por el consejo deportivo municipal de Ahualulco tendrán prioridad sobre cualquier otra.

En segundo término prevalecerán las actividades de las escuelas deportivas por parte del consejo deportivo municipal de Ahualulco en sus horarios establecidos.

Las canchas podrán ser reservadas siempre y cuando no interfieran con actividades programadas por el CODEM al igual con una petición formal.

Las normas generales para el uso de la cancha serán.

Quedará restringido el uso de la cancha de acuerdo a las normas expresadas anteriormente o cuando el consejo deportivo municipal de Ahualulco lo requiera.

La cancha podrá ser utilizada por los usuarios siempre y cuando haya cubierto su cuota de ingreso y no interrumpa con las actividades del CODEM.

Deberán hacer un buen uso de las porterías como del césped que se encuentra en el terreno de juego.

Queda prohibido cavar en cualquier zona de la cancha así como clavar todo tipo de objeto sin previo consentimiento por parte del consejo deportivo municipal de Ahualulco.

No se podrá dejar cerca o dentro de la cancha piedras u objetos que pongan en riesgo la integridad de las personas.

Artículo 18.- CANCHAS DE BALONCESTO.

Las actividades realizadas por el consejo deportivo municipal de Ahualulco tendrán prioridad sobre cualquier otra.

La utilización de las canchas en actividades programadas queda sujeta a la autorización previa del consejo deportivo municipal de Ahualulco.

Las normas generales para el uso de la cancha serán:

- Deberán hacer un buen uso de los tableros y aros quedando prohibido colgarse o lanzar cualquier tipo de objeto a estos.
- Todos los usuarios deberán de traer calzado adecuado como tenis de suelas blandas o similares.
- No se podrá tener objetos de vidrio, piedras o cualquier otro que ponga en riesgo la integridad física de cualquier persona.

Se acuerda y se aprueba en lo general y en lo particular por unanimidad de votos de los Regidores que integran el cuerpo edilicio, EL REGLAMENTO GENERAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE AHUALULCO DE MERCADO

AYUNTAMIENTO DE AHUALULCO DE MERCADO



EDICIÓN EXTRAORDINARIA 1

08 DE MAYO 2017

REGLAMENTOS

Artículo 19.- CANCHAS DE VOLEIBOL.

Las actividades realizadas por el Consejo Deportivo Municipal de Ahualulco tendrán prioridad sobre cualquier otra.

La utilización de las canchas en actividades programadas queda sujeta a la autorización previa del consejo deportivo municipal de Ahualulco.
Las normas generales para el uso de la cancha serán.

- Todos los usuarios deberán de traer calzado adecuado como tenis de suelas blandas o similares.
- Queda prohibido colgarse de los tubos y la red de la canchas así como ocasionar cualquier desperfecto a estas.
- No se podrá tener objetos de vidrio, piedras o cualquier otro que ponga en riesgo la integridad física de cualquier persona.

Artículo 20. CANCHA DE FRONTENIS

Las actividades realizadas por el consejo deportivo municipal de Ahualulco tendrán prioridad sobre cualquier otra.

La utilización de las canchas en actividades programadas, quedan sujetas a la autorización previa del consejo deportivo municipal de Ahualulco.

Las normas generales para el uso de la cancha serán.

- No se podrá tener objetos de vidrio, piedras o cualquier otro que ponga en riesgo la integridad física de cualquier persona.
- Queda prohibido la práctica del futbol en esta área así como golpear con balones del mismo.
- Todos los usuarios deberán de traer calzado adecuado como tenis de suelas blandas o similares.

Artículo 21.- SANITARIOS.

Será obligación de todos los usuarios mantener limpias esta área al igual que cuidar de ellas.

Las personas que sean sorprendidas pintando o destrozando cualquier parte de los sanitarios deberán reponerlo.

Artículo 22.- AREAS VERDES.

Para hacer buen uso sobre las áreas verdes, se observara lo siguiente:

- a) Las actividades realizadas por el consejo deportivo municipal de Ahualulco tendrán prioridad sobre cualquier otra.
- b) En esta área solo se podrán practicar actividades de forma recreativa y familiares.
- c) No se podrá jugar ningún deporte que involucren balones.
- d) Todas las áreas de jardines, juegos y árboles son consideradas como áreas verdes.
- e) Las zapatillas no podrán tener suela negra.
- f) La duración máxima del alquiler será de una hora.
- g) No se encenderán las luces con una sola persona.
- h) Será obligatorio enseñar el recibo de pago a requerimiento del responsable de las instalaciones.

Artículo 23.- GIMNACIO AL AIRE LIBRE.

Se acuerda y se aprueba en lo general y en lo particular por unanimidad de votos de los Regidores que integran el cuerpo edilicio, EL REGLAMENTO GENERAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE AHUALULCO DE MERCADO

AYUNTAMIENTO DE AHUALULCO DE MERCADO



EDICIÓN EXTRAORDINARIA 1

08 DE MAYO 2017

REGLAMENTOS

- Tendrán acceso a los gimnasios de musculación todos los usuarios mayores de edad y los mayores de 12 años auxiliados por un monitor.
- No se permite estar con traje de baño o ropa de calle.
- No se permite estar con bolsa y bebidas en envases de vidrio.
- Es obligatorio que el usuario acuda con toalla para colocarse en bancas respaldos, etc. Como medida higiénica.
- No se permite hacer ejercicios con el torso desnudo.
- Prohibido golpear o maltratar los aparatos

Capítulo VI.- INSCRIPCIÓN A CURSO

Artículo 24.- El Consejo Deportivo Municipal de Ahualulco organiza cursos de diversas actividades físicas y deportivas que se desarrollan a lo largo del año dividido en diferentes periodos.

Todas las personas que deseen inscribirse en un curso programado por el Consejo Deportivo Municipal de Ahualulco, deberán presentar la hoja de inscripción correctamente cumpliendo en el plazo establecido. En el caso de los menores de edad, la firmará el padre /madre o tutor/a.

El alumno quedará inscrito tras satisfacer la cuota del curso y aparecer en las listas definitivas.

Artículo 25.- Todos los cursos para poder ser realizados deberán contar con un mínimo de inscripciones, válidos 10 días antes del comienzo del curso. Si no se alcanza este número se suspenderá el curso y se devolverá el dinero. Igualmente y para preservar la calidad de las clases, se indicará anualmente el número de alumnos por cada curso.

Artículo 26.- Las normas técnicas y de inscripción quedarán perfectamente reflejadas en la convocatoria.

Artículo 27.- Los hechos de inscribirse en alguna actividad organizada por el Consejo Deportivo Municipal de Ahualulco no llevará implícito tener un seguro de accidentes deportivos. Será el propio usuario el que tenga que correr con los gastos médicos en el caso de lesión o accidente deportivo.

Artículo 28.- No se devolverá el dinero de la cuota de inscripción bajo ningún concepto, excepto presentaciones de un certificado médico que justifique la no aptitud física para realización de los cursos, presentando al menos 28 horas antes del inicio de la actividad. Una vez que el curso haya comenzado, no se devolverá el importe de la inscripción en ningún caso.

Artículo 29.- En los cursos destinados a menores de edad no se permitirá a los acompañantes que permanezcan en la instalación mientras se desarrollan las clases, excepto en los miradores de las piscinas y graderío de otras instalaciones, siempre y cuando a criterio del profesor no interfiera de manera negativa en la actividad. Si los acompañantes ocasionan un desarrollo inadecuado de la actividad, a criterio del monitor, deberán abandonar la instalación.

Capítulo VII.- ALQUILERES PARA ACTOS O EVENTOS.

Artículo 30.- Es objeto de este capítulo el normalizar los derechos, las obligaciones y las condiciones en que los usuarios podrán utilizar las instalaciones para actividades culturales, espectáculos deportivos extraordinarios o actividades deportivas.

Para reserva de fecha determinada y para inscripción concreta el procedimiento a seguir el siguiente:

- Solicitud escrita, con una antelación mínima de dos meses, para disponibilidad de la instalación y fecha, dirigida al Ayuntamiento de Ahualulco de Mercado con Atención a la Dirección de Deporte. Dicha solicitud deberá especificar los datos de la entidad solicitante

Se acuerda y se aprueba en lo general y en lo particular por unanimidad de votos de los Regidores que integran el cuerpo edilicio, EL REGLAMENTO GENERAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE AHUALULCO DE MERCADO

AYUNTAMIENTO DE AHUALULCO DE MERCADO



EDICIÓN EXTRAORDINARIA 1

08 DE MAYO 2017

REGLAMENTOS

- (nombre, dirección, representante legal, teléfono, etc.) o los de la persona física o asociación que realice la solicitud. Deberá figurar inexcusablemente el fin principal del acto.
- El Consejo Deportivo Municipal de Ahualulco contestará por escrito en el plazo más corto posible a la solicitud presentada. En el caso de que la fecha haya sido considerada libre, el solicitante tendrá un plazo de cinco días para depositar la fianza establecida. En el caso de que la fianza no hubiese sido depositada quedará anulada la reserva.
 - El Consejo Deportivo Municipal de Ahualulco se reserva la facultad de no ceder sus instalaciones si con ello se perjudicara a una concesión efectuada con anterioridad.

Con una antelación de al menos 29 días a la celebración del acto concedido, el solicitante deberá:

- Mantener una reunión técnica con el responsable de la instalación solicitada, rellenando el impreso de necesidades.
- El solicitante deberá dejar la instalación en perfectas condiciones en cuanto a limpieza y conservación, respetando al máximo el horario marcado para dejar libre la misma.
- El Consejo Deportivo Municipal de Ahualulco determinará la necesidad de personal de seguridad, puertas y taquillas y su ubicación para atención de los servicios de acceso y acomodación de espectadores, que será contratado al igual que el resto del personal que intervenga directamente en el montaje del acto por cuenta del organizador.
- Será responsabilidad del organizador y por su cuenta, la obtención de cuantas licencias y permisos se precisen para la realización del acto, así como la realización de todas las tareas de montaje y desmontaje que requiera la actividad.

Capítulo VIII.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE USUARIO O ABONADO.

Artículo 31.- El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario o abonado, podrá llevar consigo la pérdida de tal condición, conforme a lo previsto en el presente reglamento.

Tales incumplimientos se clasificaran en leves y graves, según se detallan en los artículos siguientes.

Artículo 32.- Incumplimientos leves.

Se considerará leve, el incumplimiento de algunas obligaciones de los usuarios, cuando su consecuencia no dé lugar a la clasificación de grave, así como el trato incorrecto a cualquier usuario, personal, técnico, etc.

Causar daños leves de forma involuntaria a la instalación, material o equipamiento de las mismas.

Artículo 33.- Incumplimiento grave.

El cumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones de los usuarios. El mal trato de palabra u obra a otros usuarios, espectadores, profesores, técnicos, jueces o empleados de la instalación.

Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento. De las mismas. Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a sí mismo o a otras personas.

El falsear intencionalmente los datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, etc. y la suplantación de identidad. La reincidencia en incumplimientos resueltos como leves.

Artículo 34.- Consecuencias.

- Los incumplimientos leves se corregirán con apercibimiento por escrito o la pérdida de la condición de usuario por un período de 5 a 30 días.

Se acuerda y se aprueba en lo general y en lo particular por unanimidad de votos de los Regidores que integran el cuerpo edilicio, EL REGLAMENTO GENERAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE AHUALULCO DE MERCADO

AYUNTAMIENTO DE AHUALULCO DE MERCADO



EDICIÓN EXTRAORDINARIA 1

08 DE MAYO 2017

REGLAMENTOS

- b) Los incumplimientos graves se corregirán con la pérdida de la condición de usuario o abonado por un período comprendido entre 30 días y 5 años, si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.

Artículo 35.- Procedimiento.

- El Gerente o Técnico en quien delegue será la persona encargada de tramitar el procedimiento.
- Las propuestas se comunicaran por escrito a los interesados dándoles cinco días hábiles de audiencia para que éstos puedan efectuar alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.
- Una vez cumplido el plazo de audiencia y a la vista de las alegaciones presentadas por el usuario, el Gerente del Servicio informará al Presidente del mismo, como órgano competente, para resolver lo que proceda. Una vez que el confirme la legislación administrativa.
- Contra los acuerdos, podrán interponerse los recursos que se estimen oportunos, de conformidad con la ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- No obstante, en el caso de que el usuario actúe de forma notoriamente contraria al presente Reglamento, el personal de la instalación está autorizada para exigirle el abonado de la misma, o requerir la presencia de las fuerzas de seguridad, si la gravedad así lo exigiese, sin perjuicio de las posteriores acciones aplicables el caso.

Artículo 36.- El Consejo Deportivo Municipal de Ahualulco se reserva el derecho a dictar disposiciones o resoluciones para aclarar, modificar o desarrollar lo establecido en el presente Reglamento para la correcta utilización de las instalaciones, sin perjuicios de las observaciones e indicaciones del personal al servicio de las mismas. Este Reglamento, así como las normativas anuales (tasa, horarios, etc.) estarán a disposición del público, en las oficinas del Servicio y en los puntos de información de las instalaciones.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en los medios autorizados por el H. Ayuntamiento.

ARTICULO SEGUNDO: Se derogan todas las disposiciones administrativas de observancia general que se opongan o contravengan el presente Reglamento.

ARTICULO TERCERO: Lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en las demás leyes y reglamentos municipales, las leyes estatales y federales aplicables, así como los ordenamientos o circulares expedidas por el Presidente Municipal o el Ayuntamiento.

ARTICULO CUARTO: Una vez aprobado el presente Reglamento se estará a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 42 de la ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, tórnese al Presidente Municipal, para los efectos de su publicación

ARTICULO QUINTO: Instrúyase al servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento para que una vez publicado el presente ordenamiento levante la certificación correspondiente a lo previsto por la fracción V del Artículo 42 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal

ARTÍCULO SEXTA: Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Se acuerda y se aprueba en lo general y en lo particular por unanimidad de votos de los Regidores que integran el cuerpo edilicio, EL REGLAMENTO GENERAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE AHUALULCO DE MERCADO